



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

### VIGESIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, MÉXICO.

En el municipio de **Polotitlán**, estado de México; siendo las nueve horas con treinta minutos del día **treinta y un días del mes de Octubre** del año **2019**, con fundamento en los artículos 1, 7, 8, 12, 13, 9, 30, 45, 46, 47 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se reunieron en el Salón Nicolás Legorreta ubicado en el Palacio Municipal de Polotitlán, Estado de México; los CC. **ING. XILONEN CHAVERO CRUZ**, **Secretaria del Ayuntamiento**; **L.C. ANA KAREN MONDRAGON VELAZQUEZ**, **Titular del Órgano Interno de Control**; **C. MARIA GUADALUPE AMADO OSORNIO** **Directora de la Unidad de Transparencia**.

En uso de la voz la **C. MARIA GUADALUPE AMADO OSORNIO**, **Directora de la Unidad de Transparencia** agradeció la presencia de los integrantes del comité de transparencia.

En seguimiento del desahogo del orden del día, previa consulta a los miembros del Comité, por unanimidad, se aprueba el orden del día conforme a lo siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quorum.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis del comité de transparencia en recurso de información y datos personales presentados por la **L.C.P. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO**, **Tesorerera Municipal**, con fecha 31 de octubre del presente año, así como la declaratoria de inexistencia de la información solicitada en la resolución con número de folio **06593/INFOEM/IP/RR/2019** presentados por el **C. FELICIANO GARCÍA ZALDÍVAR** jefe de alumbrado público, con fecha 28 de octubre del presente año.
  - A. Recurso de revisión a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en el que se analizará la declaratoria de versión pública y clasificación de confidencialidad de la información solicitada
    - A.1. Recurso de revisión de SAIMEX con folio Solicitud de SAIMEX con folio **06593/INFOEM/IP/RR/2019**
    - A.2. Recurso de revisión de SAIMEX con folio **06593/INFOEM/IP/RR/2019**
4. Clausura de sesión.

**PARA DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DE LA SESION Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NUMERO 3. ANALISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.**



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

A.- Recurso de revisión del portal de transparencia (SAIMEX) en el que se analizará la declaratoria de versión pública, clasificación de confidencialidad de la información solicitada.

### **A.1. Recurso de revisión de SAIMEX con folio 06593/INFOEM/IP/RR/2019**

Visto el estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la resolución con folio, 06593/INFOEM/IP/RR/2019 a través del SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), en la que se solicita lo siguiente:

#### **Modalidad de entrega.**

- a través del SAIMEX (sic)

#### **Descripción clara y precisa de la información solicitada en lo resolutivo del recurso de revisión**

- *Facturas por concepto de recaudación de derecho de alumbrado público (DAP) remitidas en el informe justificado (sic)*

En desahogo de este punto la **C. MARIA GUADALUPE AMADO OSORNIO** Directora de la **Unidad de Transparencia**, presenta la evidencia respectiva de forma original y por escrito del oficio emitido por la **L.C.P. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO**, Tesorera Municipal, con fecha 31 de octubre del presente año, en el cual presenta los motivos fundamentados de la versión pública de los recibos que comprueban la recaudación del DAP para dar contestación a la resolución del recurso de revisión.

RUBROS DE CONTENIDOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
NUMERO DE CUENTA O CLAVE INTERBANCARIA	Es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por las entidades financieras para identificar las cuentas de los clientes y deben utilizarse exclusivamente por el cliente	-Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CHX



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

**ACUERDO 1.-** Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, se confirma por unanimidad de votos la versión pública de, los recibos que comprueban la recaudación del DAP para dar contestación a la resolución del recurso de revisión esto con fundamento al artículo 143 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### **A.2. Recurso de revisión de SAIMEX con folio 06593/INFOEM/IP/RR/2019**

Visto el estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado del recurso de revisión con folio, a través del SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), en la que se solicita lo siguiente:

#### **Modalidad de entrega.**

- a través del SAIMEX (sic)

#### **Descripción clara y precisa de la información solicitada.**

- *cantidad de luminarias sustituidas o arregladas por parte de empresas privadas sus características y ubicación del 2013 al 2017 (sic)*

En desahogo de este punto se presenta por oficio presentado por el C. FELICIANO GARCÍA ZALDÍVAR jefe de alumbrado público, con fecha 28 de octubre del presente año el cual presenta los motivos fundamentales de la inexistencia de la información solicitada en la resolución con número de folio 06593/INFOEM/IP/RR/2019

#### **INFORMACION SOLICITADA.**

*Cantidad de luminarias sustituidas o arregladas por parte de empresas privadas sus características y ubicación del 2013 al 2017 (sic)*

#### **ARGUMENTOS.-**

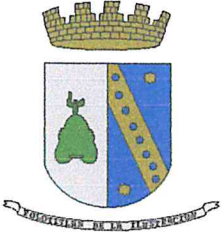
En cuanto al numeral b solicito sea ratificada la inexistencia de dicha información de acuerdo a la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en Alumbrado Público y las demás que conforman la Administración Pública Municipal de Polotitlán no se encontró la relación solicitada y con fundamento en el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no es obligación del Municipio generar dicha información.

Artículo 12. ...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. (sic).

Por los que se procedió a realizar la declaratoria de inexistencia de la información mencionada.

CHX



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

**ACUERDO 2.-** Por lo anterior expuesto se confirma por unanimidad de votos la declaratoria de inexistencia de información de cantidad de luminarias sustituidas o arregladas por parte de empresas privadas sus características y ubicación del 2013 al 2017, esto con fundamento en el artículo 169 fracción I Y II de la Ley de Transparencia de Acceso a la información pública del Estado de México y Municipios

### 5.- CLAUSURA DE SESIÓN.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día se dio por concluido el presente acto a las **diez** horas con **veinte** minutos del día en que fue iniciada, firmando al calce y al margen, para debida constancia legal, las y los servidores públicos que en esta intervinieron.

 <b>C. MARIA GUADALUPE AMADO OSORNO</b> DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	 <b>ING. XILONEN CHAVERO CRUZ</b> SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 <b>L.C. ANA KAREN MONDRAGON VELAZQUEZ</b> TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	 <b>ING. ITZEL GOMEZ ECHEVERRIA</b> DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021**



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

**Municipio de Polotitlán, Estado de México; a 31 de octubre de 2019**

**C. MARIA GUADALUPE AMADO OSORNIO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo y en cuanto al numeral (D) de la resolución del recurso de revisión con número de folio 06593/INFOEM/IP/RR/2019 solicito se considere a comité la declaratoria de versión pública de: los recibos que comprueban la recaudación del DAP

**ARGUMENTOS:**

RUBROS DE CONTENIDOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
NUMERO DE CUENTA O CLAVE INTERBANCARIA	Es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por las entidades financieras para identificar las cuentas de los clientes y deben utilizarse exclusivamente por el cliente	-Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**L.C.P MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO**

**TESORERA MUNICIPAL**





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021**



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

**Municipio de Polotitlán, Estado de México; a 28 de octubre de 2019**

**C. MARIA GUADALUPE AMADO OSORNIO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo y en cuanto al numeral (b) de la resolución del recurso de revisión con número de folio 06593/INFOEM/IP/RR/2019 solicito sea ratificada la inexistencia de dicha información de acuerdo a la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en Alumbrado Público y las demás que conforman la Administración Pública Municipal de Polotitlán no se encontró la relación solicitada y con fundamento en el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no es obligación del Municipio generar dicha información.

*Artículo 12. ...*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. (sic).*

Por los que se procedió a realizar la declaratoria de inexistencia de la información mencionada, esto con fundamento en el artículo 169 fracción I Y II de la Ley de Transparencia de Acceso a la información pública del Estado de México y Municipios

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

**C. FELICIANO GARCÍA ZALIDIVAR  
JEFE DE ALUMBRADO PÚBLICO**